



Unión Europea Fondo Social Europeo Invirtiendo en las Personas

Subdirección General de Evaluación
y Fomento de la Investigación

CONTRATOS SARA BORRELL. AES 2017. GUÍA DE AYUDA

NOTAS IMPORTANTES

1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA:

- **CAPITULO I - Disposiciones generales: del artículo 1 al 18.**
- **CAPITULO II. Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad: Artículos del 20 al 24.**
- **CAPITULO II. Sección 3ª. Subsección 3ª. Contratos Sara Borrell: Artículos del 54 al 59.**

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD

Para concurrir a los **contratos Sara Borrell**, el formulario de solicitud se acompañará de:

- **Currículum Vitae Abreviado (CVA)** de la FECYT del jefe del grupo receptor y del candidato, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.
- **Memoria de la propuesta**, empleando exclusivamente el modelo normalizado de la AES 2017. Como novedad en esta convocatoria los candidatos deberán cumplimentar en la memoria epígrafes específicos de sus méritos curriculares (centros de trabajo y estancias).

Que se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. **No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez generada la solicitud.**

Asimismo, tanto el CVA del jefe de grupo como el del candidato y la memoria deben cumplimentarse, para su admisión, en castellano.

3. EVALUACIÓN PUBLICACIONES DEL JEFE DE GRUPO

Solo serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil indexadas en el JCR del 2015. Es muy importante que se revisen las publicaciones en la pestaña "**Publicaciones CVN**" antes de generar la solicitud, porque una vez generada no se podrán modificar.

Se pone a disposición de los usuarios un Borrador de la solicitud (botón *ver borrador*), donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho Borrador contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Este documento “Borrador” no tendrá validez y, por lo tanto, tras comprobar la adecuación de los datos recogidos en él, será necesario generar el documento definitivo de solicitud que será el documento firmado y presentado en la forma y plazo indicado en cada caso.

QUÉ SE PUEDE SOLICITAR

Ayudas para la contratación laboral de investigadores en centros del ámbito del SNS que hayan obtenido recientemente el título de doctor en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Salud.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLO

Únicamente podrán participar las siguientes entidades del ámbito del SNS: los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella (hospitales, centros de AP, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria), las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el SNS, así como otros centros públicos de I+D+i, diferentes de los OPI, del ámbito del SNS, dependientes o vinculados a la Administración General del Estado o al resto de las administraciones públicas y sus organismos.

Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados podrán presentar candidatos para su integración en los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de formalización del IIS.

En el caso de los IIS y centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante Fundaciones de derecho privado, u otras entidades de derecho público o privado podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades. En este supuesto, las mismas deberán aportar sus estatutos registrados y el documento que acredite el poder del representante para firmar la solicitud, salvo que se hubieran proporcionado con anterioridad al órgano instructor.

En este caso, el jefe del grupo receptor tendrá formalizada su vinculación funcional, estatutaria o laboral con el centro del SNS o con la Fundación de derecho privado o con alguna de las entidades de derecho público o privado que forme parte del IIS. En el caso de los Institutos de Investigación Sanitaria dicha vinculación no será exigible, pero el centro de realización será, en todo caso, dicho Instituto.

CARACTERÍSTICAS Y CATEGORÍAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:

Los grupos de investigación receptores deberán reunir las siguientes características:

A. Ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que los candidatos realizaron su Tesis Doctoral, salvo que el candidato haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración de, al menos, un año. Asimismo, deben estar dirigidos por un investigador con el Título de Doctor vinculado estatutaria, funcional o laboralmente al centro donde se realice la actividad investigadora o con el centro que gestione la actividad de investigación en los centros del ámbito del SNS. En el caso de los IIS, esta vinculación no será exigible, pero el centro de realización, en todo caso, deberá ser el propio Instituto.

A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la Tesis o como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la Tesis Doctoral del candidato.

B. No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encuentren dirigiendo la actividad de investigadores Sara Borrell con contrato concedido y en activo correspondientes a las convocatorias 2015 y 2016 de la AES.

Todas las propuestas presentadas deberán encuadrarse en una de las categorías siguientes:

- Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1972 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por la Comisión Técnica de Evaluación de RR.HH., cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán ser candidatos las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2013 y anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a los 3 meses. Se aplicará una ampliación de 1 año.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación de 1 año.

Estos períodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del período de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

b) No estar disfrutando de un Contrato Sara Borrell en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

En relación con los plazos de obtención del doctorado así como el de las publicaciones, es importante tener en cuenta que el eventual plazo de ampliación por 1 año, debido a las situaciones indicadas anteriormente, varía en función del año en que se produzcan:

- Aquellas interrupciones, indicadas y acreditadas en el momento de presentar la solicitud, que hayan tenido lugar durante el año 2012 son susceptibles de ampliar el plazo de valoración de las publicaciones.
- Aquellas interrupciones, indicadas y acreditadas en el momento de presentar la solicitud, que hayan tenido lugar a partir del año 2013 son susceptibles de ampliar tanto el plazo de obtención del doctorado como el plazo de valoración de publicaciones.

LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE SOLICITUDES Y CONCESIONES

1. Por grupo investigación: una.

2. Por el tipo de centro donde se realice la actividad investigadora:

- Diez solicitudes y cinco concesiones, en el caso de los IIS acreditados de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 279/2016 y en el anterior Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero (BOE de 13 de marzo de 2004). Este número de concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.
- Cinco solicitudes y dos concesiones, cuando se trate de centros clínico-asistenciales del SNS.
- Tres solicitudes y una concesión, en el caso de los restantes centros. Los Consorcios CIBER y CIBERNED solo podrán presentar solicitudes para la realización del programa en instituciones consorciadas que pertenezcan a una de las categorías relacionadas en el artículo 6.1.d) de la Orden de Bases ECC/1051/2013. En el caso del Consorcio CIBER, estos límites se aplicarán, respectivamente, a cada área temática.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de tres años y se suscribirá entre el investigador y el centro contratante al amparo de lo establecido en la legislación aplicable.

CUÁNDO SE SOLICITA

Del **27 de abril al 24 de mayo de 2017**, ambos inclusive. El plazo finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular).

Este plazo límite de presentación de solicitudes de las 15:00 horas, se refiere al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente la solicitud firmada junto con el resto de la documentación, en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo en cualquier registro de los autorizados o en la Oficina de Correos.

CÓMO SE SOLICITA

Las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas, tal y como se recoge en el artículo 58, de la siguiente documentación:

- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Título de doctor o certificado de estudios en el que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor.

En el caso de haber realizado un programa de Formación Sanitaria Especializada (FSE), el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MSSSI, la confirmación de este dato.

Si se ha realizado el programa de FSE en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente.

- Memoria de la propuesta, empleando exclusivamente el modelo normalizado de la AES 2017.
- CV del jefe de grupo receptor y del candidato que se cumplimentarán utilizando el formato Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

- Cuando se trate de un grupo de investigación integrado en un IIS perteneciente a un centro no hospitalario, documento suscrito por el director, acreditando su pertenencia al mismo.
- Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 57.1.a), por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

Solo se podrá presentar una solicitud por candidato y por grupo de investigación.

El formulario normalizado de solicitud, la memoria de la propuesta y los CVA de la FECYT del jefe de grupo y del candidato forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. **La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.3 o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.**

Existen dos formas de presentar la solicitud y la documentación:

a) Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico:

Una vez generada la solicitud, los solicitantes **deberán imprimir y firmar los documentos originales especificados anteriormente para su entrega, en el Registro General del ISCIII, Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid**, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, y los envíos realizados mediante mensajería, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

b) Ante el registro electrónico del ISCIII:

Alternativamente a la forma de presentación descrita en el apartado anterior los interesados podrán presentar la solicitud y restante documentación ante el registro electrónico del ISCIII.

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas, para lo cual se requiere:

1. Disponer de firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante y del candidato.
2. Incorporar al expediente al menos los siguientes ficheros electrónicos en formato «pdf»:
 - Memoria de la propuesta en modelo normalizado correspondiente a la AES 2017.
 - CVA de la FECYT del jefe de grupo y del candidato generado de forma automática desde el editor CVN o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación, con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

En todo caso, tratándose de solicitudes presentadas mediante la aplicación informática sin certificado electrónico, los escritos de recurso de reposición se presentarán, con la firma original de los interesados, en alguno de los lugares señalados para la presentación de solicitudes. En el caso de solicitudes presentadas ante el registro electrónico del ISCIII, el recurso de reposición, se presentará a través de la sede electrónica del ISCIII debiendo encontrarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

Sea cual sea la forma de presentación, los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante quien recabará la firma del candidato, responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

CUANTÍA Y PAGO

La dotación económica será de **26.866 €** anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. ADMISIÓN. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y no admitidos, con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, para que se subsanen las causas de exclusión.

A los interesados que no subsanen en plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la que se resolverán las reclamaciones presentadas a la lista provisional.

2. EVALUACIÓN. Las solicitudes definitivamente admitidas serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes CVA y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

3. CONCESIÓN. Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de resultados, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones. Analizadas las alegaciones, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

Órgano instructor: Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones: <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EVALUACIÓN

Las solicitudes admitidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

Méritos curriculares del candidato:

50 P.

- Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final del plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR 2015 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Se deberá indicar aquellas en las que se figure como *autor principal y/o de correspondencia*.

- No se contabilizarán resúmenes de comunicaciones ni ponencias a congresos: hasta 40 puntos.
El plazo anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurren alguna de las situaciones descritas en el artículo 57.1.a).
- Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega): hasta 10 puntos.

Valoración del proyecto en relación a los objetivos

15 P.

- Calidad científico-técnica: hasta 5 puntos.
- Transferibilidad de los resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 10 puntos.

Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final del plazo de presentación de solicitudes

35 P.

- Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el *JCR 2015* facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como *autor senior y/o de correspondencia*: hasta 25 puntos.
- Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

Para la correcta valoración y posible contabilización de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores (nacidos en 1972 o fecha posterior), según la categoría de grupo establecida en el artículo 20, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como *firmante senior* o la firma como *autor de correspondencia* de sus publicaciones.

Cuando la puntuación de los apartados Valoración del proyecto en relación a los objetivos y Valoración del grupo de investigación receptor del candidato, sea inferior al 50% de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada con cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma. También será desestimada cuando el jefe del grupo de investigación sea el mismo que el director o co-director de la tesis doctoral.

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: http://www.isciii.es//ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/2017/Criterios_evaluacion_SARA_BORRELL_2017.pdf

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La participación en esta modalidad de ayudas es incompatible con haber completado un Contrato Sara Borrell en convocatorias anteriores o estar disfrutando de un contrato en el momento de la solicitud.

Con carácter general, los contratos financiados tendrán el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 24 de la convocatoria.

Los investigadores podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con su actividad investigadora, hasta un máximo de 80 horas anuales, con la aprobación de la entidad en que presta servicios y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, con carácter previo a su inicio, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la SGEFI.

Las solicitudes para la autorización de compatibilidad se deberán enviar en el modelo normalizado que estará disponible en la página web del ISCIII, en el apartado de *Seguimiento*.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Al generar la solicitud y firmarla, el centro declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

En el caso de resultar favorable en la resolución provisional de concesión, deberá enviarse durante el plazo de alegaciones, documentación justificativa de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como estar al corriente por reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Esta guía de ayuda sólo pretende facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).